

**CONVOCATORIA No.84**

**ESTUDIO TÉCNICO DEFINITIVO PARA PROVEER UNA VACANTE DEL  
EMPLEOPROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41.**

**(ARTICULO 24 LEY 909 DE 2019 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA  
LEY 1960 DE 2019)**

---

## I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO A PROVEER MEDIANTE ENCARGO.

De conformidad con la circular AMC-OFI-0093235-2023 y la convocatoria No. 84, se ha ofertado el empleo Profesional Especializado, código 222, grado 41, el cual tiene un salario mensual de \$7.508.402 de conformidad con el Decreto No.0806 de 8 de junio de 2023 “Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones”.

De conformidad con el Decreto 0866 de 2023, por el cual se adiciona el decreto No. 812 del 9 de junio de 2023 contentivo del manual específico de funciones y competencias laborales de los empleos que integran la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena incorporando los empleos creados por el decreto 0860 del 21 de junio de 2023 en el marco del plan de fortalecimiento del empleo público, el perfil del cargo ofertado es el siguiente:

### Profesional especializado 222 - 41

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	222
Grado:	41
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Dirección Administrativa de Talento Humano
Cargo del Jefe Inmediato:	Director Administrativa de Talento Humano
II. ÁREA FUNCIONAL	
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Alcaldía Mayor de acuerdo con el diagnóstico de los riesgos, las políticas, lineamientos y la normatividad vigente.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Planear, formular, organizar, implementar, actualizar, evaluar y mejorar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad aplicable y los planes, programas y proyectos de la dependencia.	
2. Preparar y desarrollar herramientas que permitan valorar y controlar los riesgos a la seguridad y salud de los servidores públicos de la Alcaldía de acuerdo con las políticas y la normatividad vigente.	
3. Realizar la investigación y elaborar los reportes e informes de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de los servidores públicos.	
4. Proponer y ejecutar las acciones de mejora para dar respuesta a los riesgos laborales aplicando la normatividad vigente y las políticas y procesos de la entidad.	
5. Desarrollar las actividades de elección y conformación de comités del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la normatividad vigente.	
6. Monitorear, controlar y verificar los eventos de inducción, capacitación y entrenamiento orientados a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y riesgos de conformidad con la normatividad vigente.	
7. Elaborar los programas o proyectos para la vigilancia de la seguridad y salud en el trabajo para determinar las acciones de mejora teniendo en cuenta los resultados y los indicadores obtenidos de la entidad.	
8. Proyectar los actos administrativos relacionados con el sistema de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la normatividad aplicable y los procesos de la entidad.	
9. Elaborar y presentar los informes, reportes o registros que se requieran por parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las políticas y la normatividad vigente.	
10. Asistir y participar en las reuniones, consejos o comités cuando sea convocado de acuerdo con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	

11. Promover, impulsar y verificar que las medidas para la mitigación de riesgos laborales sean adoptadas e implantadas en las dependencias de la Alcaldía.	
12. Las demás que le sean asignadas acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.	
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	
1. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo 2. Legislación laboral 3. Indicadores de gestión 4. Salud ocupacional 5. Contratación Pública 6. Manejo de herramientas y aplicativos de información	
<b>VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	
<b>Comunes</b>	<b>Nivel Jerárquico</b>
1. Aprendizaje continuo 2. Orientación a resultados 3. Orientación al usuario y al ciudadano 4. Compromiso con la organización 5. Trabajo en equipo 6. Adaptación al cambio	1. Aporte técnico-profesional 2. Comunicación efectiva 3. Gestión de procedimientos 4. Instrumentación de decisiones 5. Dirección y Desarrollo de Personal 6. Toma de decisiones
<b>VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudios</b>	<b>Experiencia</b>
<p>Titulo profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Administración, en Ingeniería industrial y afines, o en Salud Pública.</p> <p>Titulo de posgrado en la modalidad de especialización en áreas afines con las funciones esenciales del cargo.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.</p> <p>Licencia de salud ocupacional o Licencia de seguridad y salud en el trabajo.</p>	Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada

## II. LISTADO DE FUNCIONARIOS QUE MANIFESTARON INTERÉS EN EL CARGO OFERTADO.

A continuación, se detalla la lista de servidores públicos de carrera administrativa de la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena, que manifestaron interés en ser encargados, mediante los canales dispuestos para tal efecto: página web y correos electrónicos.

NOMBRE	CARGO
AURA MARIA CONTRERAS PADILLA	TECNICO OPERATIVO C314 - G21
FABIOLA ESTHER DAZA AREVALO	SECRETARIA C440 G13
JANES PATRICIA VILLADIEGO GOMEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO C219-G35
JESÚS ALBERTO PACHECO SANCHEZ	TECNICO EN AREA DE LA SALUD C323 G21
LUIS CARLOS SAYAS RUZS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C407 G03
MARIA MERCEDES PANTOJA VELASQUEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C407 G03

## III. MATRÍZ DE RESULTADOS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA.

A continuación, se relacionan los resultados del proceso de análisis de las hojas de vida de todos los funcionarios que manifestaron interés en ser encargados en el empleo Profesional Especializado, código 222, grado 41, de conformidad con lo establecido en la circular AMC-OFI-0092810-2023, mediante la cual se divulgaron los lineamientos aplicables para la escogencia del funcionario a encargar en el empleo ofertado.

Para el análisis se tuvieron en cuenta las hojas de vida y demás documentos allegados por los interesados, así como la certificación de evaluación de desempeño expedida por el funcionario encargado de dicho proceso.

El nivel porcentual de la prueba de desempeño de conformidad con la ley es el siguiente:

**NIVEL PORCENTAJE**

**SOBRESALIENTE** MAYOR O IGUAL AL 90%  
**SATISFACTORIO** MAYOR AL 65% Y MENOR AL 90%  
**NO SATISFACTORIO** MENOR O IGUAL AL 65%

NOMBRE	CARGO DEL CUAL ES TITULAR EN CARRERA ADMINISTRATIVA	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 2022, COMPORTAMENTAL / ORDINARIA	REQUISITOS DE ESTUDIO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
AURA MARIA CONTRERAS PADILLA	TECNICO OPERATIVO C 314 - G21	98.3/15	<b>NO CUMPLE. El título profesional no hace parte de los NBC del perfil del cargo.</b>  Contadora pública (Grado: 27/09/2007) –  Especialista en Gerencia de Impuesto	Al no cumplir con el requisito de estudio requerido, no se verifica el cumplimiento de la experiencia profesional.
FABIOLA ESTHER DAZA AREVALO	SECRETARIA C440 G13	96.15/11.5	<b>NO CUMPLE - No acredita formación en postgrado en áreas afines con las funciones del cargo, esto es, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.</b>  Tecnóloga en Administración (Terminó: 06/1991),  Administrador de Empresas (Terminó: 08/2003)  Especialista en Finanzas (Termino: 09/2022)	Al no cumplir con el requisito de estudio requerido, no se verifica el cumplimiento de la experiencia profesional.
JANES PATRICIA VILLADIEGO GOMEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO C219-G35	93.96/11.5	<b>NO CUMPLE - No acredita formación en postgrado en áreas afines con las funciones del cargo, esto es, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.</b>  Administradora Industrial – U de C  (Grado: 26 septiembre de 2006)  Verificada su hoja de vida, no se encuentra diploma o acta de grado de la Especialización.	Al no cumplir con el requisito de estudio requerido, no se verifica el cumplimiento de la experiencia profesional.
JESÚS ALBERTO PACHECO SANCHEZ	TECNICO EN AREA DE LA SALUD C323 G21	100/15	<b>SI CUMPLE</b> <b>TP. 13034248</b>  Administrador de servicios en Salud (Fecha de grado: 27 de febrero de 2015) – Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo (Fecha: 11/2019)  Licencia Resolución No. 15575 del 27/01/2022 expedido por la Alcaldía de Bogotá.	<b>NO CUMPLE - Para efectos de verificar la experiencia relacionada exigida por el perfil del cargo, se tuvo en cuenta las certificaciones que contengan tiempos laborados a partir del 27 de enero de 2022, fecha en la que el postulado acredita la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo que lo habilita a prestar dichos servicios, ya que los profesionales en el área deben acreditar para su ejercicio los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social, dentro de los cuales se encuentra la licencia, tal y como lo establecen el art 2.2.4.6 del d1072 del 2015, el</b>



				<p>parágrafo del art. 14 de la ley 1562 del 2012, y las resoluciones 4502 del 2012 y 754 del 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social. En consonancia con lo anterior el perfil del cargo así lo determinó.</p> <p><b>Revisados los antecedentes laborales, no constituye experiencia relacionada con las funciones del cargo, esto es, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, que pueda ser validada por ser anterior a la fecha de expedición de su licencia.</b></p> <p>Certificado expedido por la empresa Astivik, como INSPECTOR HSE, del 11/09/2018 al 31/07/2021</p> <p>Empresa CONVEL SAS vinculación como INSPECTOR SSTA del 23/11/2015 al 5/03/2018</p> <p>Certificado empresa SIPOR SAS vinculado como ASISTENTE SST., del 07/02/2015 al 02/10/2015</p> <p>Certificado expedido por la empresa ADECO: NO SE TIENE EN CUENTA CONSIDERANDO QUE EL PERIODO CERTIFICADO ES ANTERIOR A LA FECHA DE GRADO COMO PROFESIONAL. (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7.)</p>
<p><b>LUIS CARLOS SAYAS RUZS</b></p>	<p>AUXILIAR ADMINISTRATIVO C407 G03</p>	<p>100/15</p>	<p><b>SI CUMPLE</b></p> <p>INGENIERO INDUSTRIAL (Grado: 10/06/2010)</p> <p>ESPECIALISTA EN GERENCIA DE TALENTO HUMANO (Grado: 06/12/2013)</p>	<p><b>NO CUMPLE - La experiencia previa no está relacionada con las funciones del cargo, esto es, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.</b></p> <p>Experiencia consolidada según soportes en el SIGEP II</p> <p>1- Certificado expedido por el Director administrativo de Talento Humano Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en el que consta que estuvo vinculado en el cargo de auxiliar técnico II grupo de vigilancia y control superintendencia de espacio público - Secretaría de gobierno desde el 08/02/1994 hasta el 14/09/1994 - 0 años.</p> <p><b>No constituye experiencia relacionada con las funciones del cargo, esto es, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.</b></p> <p>2- Certificado expedido por el Director administrativo de Talento Humano Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en el que consta que estuvo vinculado en el cargo de auxiliar técnico II código 3031 grado 05 – grupo de vigilancia y control superintendencia de espacio público – Secretaría de Gobierno desde el 15/09/1994 hasta el 29/085/1995 - 0 años.</p> <p><b>No constituye experiencia relacionada con las funciones del cargo, esto es, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo</b></p> <p>3- Certificado expedido por el Director administrativo de Talento Humano Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en el que consta que estuvo vinculado en el cargo de brigadista código 5021 grado 14 unidad de espacios públicos de la secretaria de gobierno – secretaria de gobierno desde el 30/08/1995 hasta el 17/12/1998 - 3 años.</p> <p><b>No constituye experiencia relacionada con las funciones del cargo, esto es, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.</b></p>



Salvemos Juntos  
a Cartagena

				<p>4. Certificado expedido por el Director administrativo de Talento Humano Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en el que consta que estuvo vinculado en el cargo de auxiliar código 565 grado 09 – Espacio público – Secretaría de Gobierno desde el 18/12/1998 hasta el 23/08/2001.</p> <p><b>No constituye experiencia relacionada con las funciones del cargo, esto es, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo</b></p> <p>5- Certificado expedido por el Director administrativo de Talento Humano Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en el que consta que estuvo vinculado en el cargo de auxiliar administrativo código 550 grado 02 – subgerencia comunas 1, 2 y 3 - secretaria de gobierno desde el 24/08/2001 hasta el 12/03/2006.</p> <p><b>No constituye experiencia relacionada con las funciones del cargo, esto es, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.</b></p> <p>6- Certificado expedido por el Director administrativo de Talento Humano Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en el que consta que estuvo vinculado en el cargo de auxiliar administrativo código 407 grado 03 – localidad histórica del caribe norte desde el 13/03/2006 hasta el 25/06/2007 - 1 años, 3 meses, y 12 días.</p> <p><b>No constituye experiencia relacionada con las funciones del cargo, esto es, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.</b></p> <p>7- Certificado expedido por el Director administrativo de Talento Humano Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en el que consta que estuvo vinculado en el cargo de técnico código 314 grado 21 en la localidad industrial y de la bahía desde el 26/06/2007 hasta el 29/05/2012 - 4 años, 11 meses, y 3 días.</p> <p><b>No constituye experiencia relacionada con las funciones del cargo, esto es, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.</b></p> <p>8- Certificado expedido por el Director administrativo de Talento Humano Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en el que consta que estuvo vinculado en el cargo de profesional universitario código 219 desde el 30/05/2012 hasta el 15/09/2021 - 9 años, 3 meses, y 13 días.</p> <p><b>No constituye experiencia relacionada con las funciones del cargo, esto es, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.</b></p> <p>9- Certificado expedido por el Director administrativo de Talento Humano Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en el que consta que estuvo vinculado en el cargo de auxiliar administrativo código 407 grado 03 en la localidad turística y de la virgen desde el 16/09/2021 hasta el 04/05/2022.</p> <p><b>No constituye experiencia relacionada con las funciones del cargo, esto es, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.</b></p>
MARIA MERCEDES PANTOJA VELASQUEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C407 G03	99.51/15	<b>NO CUMPLE - No acredita formación en postgrado en áreas afines con las funciones del cargo, esto es, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.</b>	Al no cumplir con el requisito de estudio requerido, no se verifica el cumplimiento de la experiencia profesional.

			Administrador Público y Regional (Grado: 26/sep/2003),  Especialista en gerencia de proyecto (Grado: 20/11/2008)	
--	--	--	--	--

**IV. RESULTADOS DEL ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL ENCARGO.**

Analizadas las hojas de vida, así como los documentos aportados por los interesados, se determinó que, ninguno de los funcionarios que manifestaron interés en esta convocatoria para proveer el cargo de **Profesional Especializado, código 222, Grado 41**, acreditaron los requisitos para el cargo por lo que se declara **DESIERTA**.

**V. OBSERVACIONES**

**Observaciones presentadas.** Dentro de la oportunidad concedida, se presentaron la siguiente observación sobre el análisis de cumplimiento de los requisitos para el encargo:

Convocatoria	Total de ob. presentadas	Observaciones	
		Funcionario	Resumen de lo solicitado
No. 84	1	Jesús Pacheco Sánchez	<p>A través de correos remitidos el 3 y 4 de agosto de 2023, manifiesta que de la evaluación hecha se concluye que la experiencia que lleva en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo no es validada por haber sido obtenida sin la respectiva licencia, para lo que señala que en la ficha del empleo no se determina que la experiencia profesional exigida deba ser posterior a los estudios de postgrados y la expedición de la licencia para lo cual cita lo señalado en la Resolución No. 11 como excepciones para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo sin la licencia respectiva.</p> <p>Que la resolución No. 754 de 2021 modificó la resolución 4502 de 2012, detallando la experiencia profesional relacionada por lo que la experiencia que oscila entre los años 2015 a 2021 me otorgo cobertura para "prestar servicios de Seguridad y Salud en el trabajo sin la respectiva licencia", por lo que solicita se aplique el principio de retroactividad de la norma que se más favorable y se estaría exigiendo una experiencia profesional especializada, por cuanto la licencia le fue otorgada al finalizar los estudios de Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Solicita que su caso sea valorado por la Comisión de Personal en su calidad de órgano asesor.</p>

**Repuesta a la observación presentada por JESÚS PACHECO SÁNCHEZ.** En atención a la observación presentada frente al Estudio Técnico realizado para la provisión por encargo del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41**, correspondiente a la Convocatoria a Encargo No. 84 de 2023 y que se declaró desierto por el no cumplimiento de los requisitos del cargo por parte de los interesados, nos permitimos resolverla en los siguientes términos:

El empleo ofertado tiene como propósito ejecutar el sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Alcaldía Mayor de Cartagena, área funcional de Seguridad y Salud en el trabajo; por lo anterior, el cómputo de la experiencia profesional se realiza a partir de la inscripción o registro profesional como expresamente lo dispone el Decreto 1083 de 2015, que para el efecto dispone:

*ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.*

*Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.*

*Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.*

*En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.”*

Lo anterior es concordante con lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, que al regular lo referente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), señala que este sistema debe ser liderado e implementado garantizando la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo y exige que para la prestación de servicios en relación con el programa y actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo se cuente con licencia o registro para operar Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, art. 2.2.4.6.41.

Las normas antes citadas constituyen el marco jurídico aplicable para el análisis de los requisitos para acceder al empleo, sin que sea dable considerar la experiencia anterior a la obtención de la licencia para para operar Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo por mandato expreso de las normas citadas.

Ahora bien, la ficha del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41**, establece los requisitos de formación y experiencia para el ejercicio del mismo, así:

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Administración, en Ingeniería Industrial y afines, o en Salud Pública.  Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines con las funciones esenciales del cargo.  Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.  Licencia de salud ocupacional o licencia de seguridad y salud en el trabajo.	Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada

De esta manera, frente a lo solicitado, se aclara que en el estudio técnico no se señala que la experiencia se valore con posterioridad al título de postgrado como *experiencia especializada*, lo cual en este caso constituye una circunstancia propia del desarrollo profesional o académico del solicitante, que obtuvo licencia al término de sus estudios de postgrado no de sus estudios de pregrado.

En aplicación a la normatividad señalada y que se encuentra vigente al momento de la verificación de los requisitos para acceder al empleo, se indica que el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1072 de 2015 son armónicos en señalar que la prestación de

servicios en relación con el programa y actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo requiere licencia o registro para operar Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que no es dable validar como profesional obtenida con anterioridad a la obtención de la misma.

En cuanto al principio de favorabilidad alegado para la aplicación de las excepciones la licencia en Salud y Seguridad, se reitera que Decreto 1072 de 2015 determina que la prestación de servicios en relación con el programa y actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo requiere licencia para lo que los integrantes de equipos de trabajo cobijados por esta excepción no se refiere a quienes prestan estos servicios, aunado a lo cual debe precisarse que para el periodo previo a la obtención de licencia, los Decretos regulatorios del sector función pública y del SG-SST citados se encontraban vigentes.

Otro aspecto que se pasa a atender sobre la solicitud que su caso sea estudiado por la Comisión de Personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena, se le informa que esta Comisión no es competente para intervenir en la etapa preparatoria para la expedición de los actos administrativos de encargo.

En este orden se concluye que el interesado no cumple con los requisitos de experiencia relacionada, como ampliamente se ha explicado en la presente respuesta, por tal razón se confirma el contenido del estudio técnico correspondiente a la convocatoria No 84.

## VI. CONCLUSIÓN

De conformidad con lo anterior, ninguno de los funcionarios que manifestaron interés en esta convocatoria para proveer el cargo de Profesional Especializado, código 222, Grado 41, acreditaron los requisitos para del cargo por lo que se declara **DESIERTA**.

Cordialmente,

  
**MARIA EUGENIA GARCIA MONTES**  
**Directora Administrativa Talento Humano**

Elaboró: Yanina R. Arrieta Leottau – Asesora Externa DATH  
Informe: Libia Rodríguez – Técnico   
Revisó: Claudia Blanco Vidal – Asesor 105 Grado 